

MANDA JUDICIAL

Entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires (en adelante el “Banco”), representado en este acto por, con facultades suficientes conferidas al efecto, constituyendo domicilio en Avenida 7 N° 726 – Ciudad de La Plata – Provincia de Buenos Aires, por una parte; y, los/as Dres./Dras. (L.E.), (D.N.I.....) y (D.N.I.), inscriptos/as en el Colegio de Abogados de: T°, F°, T° F° (C.A....), T° F° (C.A....) respectivamente, domiciliados/as en N°, Piso, Provincia de Buenos Aires / Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “Estudio Externo”, “Estudio Jurídico” o “Profesionales Externos”, “Mandatario/a” indistintamente), por la otra parte, acuerdan suscribir el presente convenio de prestación de servicios profesionales de gestión judicial y extrajudicial de recupero de acreencias en mora de la cartera de deudores del Banco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

I. INSTRUCCIONES.

La inclusión de “Profesionales Externos” en el Registro de Profesionales Externos de la Abogacía, en adelante el “Registro”, no obliga al Banco a la asignación de causas judiciales.

El Estudio Jurídico deberá cumplir sus tareas profesionales con la mayor corrección, eficiencia, calidad, celeridad y lealtad, desarrollando su actividad en forma diligente y adecuada, realizando todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo de recupero de los créditos en mora encomendados o a encomendarse en el futuro por el Banco, velando por los intereses que se le confían.

En particular deberá:

1. Realizar -en el marco de las políticas vigentes dictadas por el Banco- todas las gestiones de recupero extrajudiciales y judiciales necesarias, tendientes a arribar a un acuerdo de cancelación y/o refinanciación con la persona deudora, para lo cual se utilizará la información cargada en los sistemas Emerix y JxNet o los sistemas que los reemplacen a futuro.
2. Iniciar las respectivas acciones judiciales en cantidad y calidad conforme el criterio del/la profesional, en un plazo no mayor a 20 (VEINTE) días hábiles judiciales (al menos un producto), salvo circunstancias que exijan un plazo menor, vigilando en todos los casos que no se cumplan los plazos de prescripción de la acción y/o caducidad del derecho. A tales efectos, deberá analizar la



documentación recibida y en un plazo de 72 (SETENTA Y DOS) horas, dar aviso en el sistema JxNet y por correo electrónico de cualquier documento faltante, así como también de antecedentes o elementos que resulten necesarios para la promoción de las acciones judiciales encomendadas.

3. Asumir la representación inmediata en los asuntos que le fueran readjudicados provenientes de otros/as profesionales y adoptar todos los recaudos legales pertinentes en defensa de los intereses del Banco, conforme al estado del pleito.

4. Acompañar en la primera presentación judicial, copia del convenio de honorarios suscripto con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

5. Trabajar las medidas cautelares, incluso las que no hayan sido solicitadas oportunamente, en cantidad y calidad suficiente -conforme su criterio profesional- a efectos de garantizar el recupero de las acreencias, con la celeridad e inmediatez que el proceso permita. Su diligenciamiento no podrá superar los 30 (TREINTA) días desde que fueron ordenadas judicialmente.

6. Procurar la suscripción de convenios de cancelación o refinanciación con los/las deudores/as, en el marco de las políticas aprobadas por el Banco.

7. Ejecutar las sentencias firmes recaídas en juicios hipotecarios o prendarios, o en los que se hubieren anotado embargo/s sobre bienes inmuebles o muebles (en grado de prelación conveniente) y haya resultado infructuoso el arribo a un acuerdo de cancelación o refinanciación. En tales supuestos, deberá noticiar al Banco de la/s base/s de subasta fijada/s, solicitar judicialmente autorización para pujar y compensar hasta la concurrencia del crédito con eximición del pago de seña, y requerir instrucciones al Banco en relación al temperamento a adoptar en la subasta, previo informe que deberá producir el mandatario con antelación suficiente a la fecha de subasta programada.

8. Acatar las directivas que le imparta el Banco con relación a la dirección técnica del pleito, presentar los dictámenes legales requeridos y emitir opinión legal sobre la conveniencia de la prosecución de las acciones o de su abandono.

9. Facilitar al Banco o a quien éste designe el control del estado de los pleitos. A quienes deberá permitir el acceso a sus oficinas, a los expedientes administrativos y entregar copia de toda documentación que le fuera requerida.

10. Informar con debida antelación las fechas, horarios y objeto de las audiencias que exijan la asistencia de funcionarios/as del Banco.

11. Dar intervención al Banco en las cuestiones de carácter técnico y/o institucional debatidas en el pleito que excedan el marco estrictamente jurídico. Se deberá adjuntar el informe pormenorizado de la causa y opinión legal categórica sobre el mejor curso de acción en defensa de los intereses del Banco.

12. Deberán remitir los proyectos de contestación de pliegos de posiciones a la Gerencia Jurídica CABA con una antelación no menor a 10 días hábiles judiciales del vencimiento, para su revisión. En el legajo deberá incluirse copia de la demanda, su contestación y cualquier otro instrumento necesario para revisar el proyecto enviado.



13. Cargar en el sistema JxNet todas las gestiones, tanto judiciales como extrajudiciales, de modo que el Banco cuente con la información actualizada para conocer en tiempo real el estado procesal del expediente judicial.

14. Proceder a la devolución inmediata de uno o más asuntos al solo requerimiento y criterio del Banco, sin derecho por parte del Estudio Jurídico a reclamar honorarios en caso de inexistencia de recupero hasta el momento.

15. Comunicar fehacientemente al Banco y en forma inmediata, toda circunstancia susceptible de generar incompatibilidad o conflictos de intereses entre mandante y mandatario/a.

16. Asumir los costos que implique el retiro y/o devolución de los legajos con documentación original o copia, desde o hacia las dependencias del Banco.

17. Estudio Jurídico las deficiencias observadas en su desempeño para que, en un plazo perentorio de 10 (DIEZ) días hábiles, arbitre las medidas conducentes para su regularización.

18. Las faltas injustificadas a los deberes aquí asumidos darán lugar a sanciones que van desde la suspensión en la adjudicación de asuntos hasta la rescisión de este convenio de prestación de servicios profesionales.

II. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA

El/la mandatario/a deberá:

1. Informar por medios electrónicos –cada vez que le sea requerido por el Banco- el avance procesal de cada uno de los asuntos asignados. Esta obligación es independiente de la carga que deben efectuar en el sistema Jurex y al que se hace referencia en el punto I).

2. Permitir el acceso a sus oficinas de los funcionarios/as que designe el Banco a fin de compulsar información respecto de las causas judiciales adjudicadas, en los sistemas informáticos y en las carpetas respectivas, facilitándoles la asistencia necesaria para ello. Se encontrarán sometidos al contralor y auditoría de juicios que disponga el Banco, prestando a tal fin la colaboración que resulte necesaria.

3. Concurrir a las reuniones que fije el Banco (presenciales o virtuales), a fin de intercambiar información respecto de la marcha de los juicios y todo otro aspecto que se estime pertinente, como así también a fin de coordinar la estrategia y posición a sostener en las actuaciones judiciales o para la obtención de información necesaria para determinadas presentaciones judiciales. En caso de divergencia, será el Banco quien definirá la estrategia y posición que se sostendrá judicialmente.

4. Solicitar con la mayor anticipación que los plazos procesales lo permitan, la información complementaria y elementos necesarios para la correcta y debida atención de las causas.



III. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

1. Cualquier incumplimiento contractual a las disposiciones enumeradas en la presente manda facultará al Banco – a su exclusivo criterio – a proceder a la suspensión de la adjudicación de nuevos casos. En el supuesto de reiterarse dicha conducta, esto constituirá justa causa de eliminación del Registro, aplicándose en materia de honorarios las siguientes pautas:

a. para los asuntos que no tengan acciones judiciales iniciadas, no le corresponderá al Estudio Jurídico percibir honorario alguno del Banco, ni de sus deudores/as.

b. para los asuntos que tengan acciones iniciadas, el Estudio Jurídico se obliga a presentar en el respectivo expediente –en forma inmediata- la renuncia al mandato y/o al patrocinio letrado, según corresponda, manifestando, asimismo, en dicha presentación judicial que no existen honorarios pendientes de cobro por parte del Banco.

2. La totalidad de los y las profesionales de la abogacía que conforman el Estudio Jurídico y que integren el Registro serán mancomunada, solidaria e ilimitadamente responsables por los perjuicios que irroque/n al Banco como consecuencia de su dolo, culpa o negligencia profesional.

3. Los y las profesionales de la abogacía que integran el Registro se comprometen a renunciar a la representación o patrocinio letrado que estuvieran ejerciendo a favor de contrapartes o terceros en procesos judiciales en los que intervenga el Banco, situación que debe mantenerse mientras dure el mandato.

4. Finalizado el mandato, sea por renuncia o desvinculación, los y las abogados/as del Estudio Jurídico que integren el Registro se obligan a presentar la correspondiente rendición de cuentas sobre cada uno de los asuntos oportunamente adjudicados. Asimismo, deberán informar Juzgado de radicación, el número de expediente, el estado procesal y advertir cualquier circunstancia que importe un tratamiento particular del caso. Respecto de aquellos asuntos pendiente de inicio, deberán explicitar las causas que impidieron la presentación de la demanda.

IV – CASILLA DE CORREO OFICIAL - NOTIFICACIONES

Que, a los efectos de recibir cualquier notificación electrónica vinculada con el presente convenio de servicios, incluidas las sucesivas modificaciones, el Estudio Jurídico constituye la siguiente dirección de correo electrónico como casilla oficial:

..... Comprometiéndose a informar inmediatamente de forma fehaciente al Banco cualquier modificación.

V- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de controversia judicial, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los



Tribunales con competencia en materia Contencioso Administrativa de la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilios en: El Banco de la Provincia de Buenos Aires en Avda. 7 N° 726 de la Ciudad de La Plata, y los/las Dres./Dras.

..... en la calle, Provincia de Buenos Aires.

Se firman dos (2) ejemplares del presente en Buenos Aires, a los días del mes de del año

Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires

Consentimiento del/la Abogado/a o integrantes o representante del Estudio Externo de Abogados/as con facultades suficientes.

